

SUSPENSIÓN DE PLANO.

En cumplimiento a su requerimiento formulado en auto de fecha dieciséis de julio del año en curso, a través del cual requirió de mí representada, para el efecto que dentro del término de **VEINTICUATRO HORAS**, informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada en favor del quejoso directo, la cual se concedió para los efectos siguientes; "cese de inmediato la desaparición forzada e incomunicación que se dice está siendo objeto Rafael Caro Quintero", lo anterior bajo el apercibimiento de multa.

Al respecto, se permite hacer del conocimiento de Usía, que independientemente de que mi representada **no ha ordenado ni ejecutado acción alguna en el cumplimiento de un deber legal susceptible de ser reclamado en la vía constitucional, se abstendrá** de ejecutar en su contra los actos respecto de los que se le concedió la suspensión de oficio y de plano en favor del quejoso directo.

Asimismo, por cuanto hace a informar, si el C. Rafael Caro Quintero, ha estado a su disposición en alguna institución policial, de detención o reclusión, así como de autoridad o dependencia distinta que jerárquicamente dependa de ellos; Al respecto se permite informar, que **NO (NEGATIVO), citada persona, bajo ninguna circunstancia de hecho o derecho, se ha encontrado bajo el imperio de esta Institución, es decir, detenido, recluido y/o incomunicado.**

Por lo expuesto; a usted C. JUEZ, atentamente pido:

ÚNICO. - Tenerme por presentada en términos del presente recurso, desahogando el requerimiento en tiempo y forma en representación de la **Secretaría de Marina**, respecto a la medida suspensiva otorgada en favor del quejoso directo, solicitando deje sin efectos el apercibimiento decretado en autos.



CAPITÁN DE NAVÍO SJN.
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA
ALEJANDRA ORTIZ SORIA.
(FIRMA ELECTRONICA)

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD JURÍDICA

RVC/RAVM/LECS.

